Rad.: 08001-3105-007-2017-00163-00 Ordinario Laboral

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ANDRES AVELINO ARIAS GARCIA contra: TECNICOR S.A., junto con el anterior memorial donde se solicita oficiar a entidad. Sírvase proveer. Barranquilla, 13 de agosto de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., trece de agosto de Dos Mil Veintiuno.

Quien apodera a la parte demandante, presentó memorial con rotulación *"TERCERA SOLICTUD"*, con el propósito de *"oficiar a Colpensiones fin de que realicen el respectivo cálculo actuarial a fin de poder seguir adelante con el cumplimiento de la sentencia."*.

Ha de resaltarse que, una vez elaborado el cálculo actuarial por parte de la AFP Colpensiones, el referido documento se incorporó al plenario mediante auto del 29 de junio de la presente anualidad, poniéndosele en conocimiento a las partes. Posteriormente, en providencia del 23 de julio hogaño, se libró orden de pago en contra de la entidad demandada, en donde se tuvo en cuenta precisamente el valor liquidado por concepto de aportes a pensión, por lo que se torna improcedente la petición propalada al respecto. De manera que se conminará al apoderado judicial del actor, para que antes de presentar memoriales reiterando impulso, haga la labor de revisar las actuaciones procesales que se han surtido y notificado por estado en el proceso, ya que su desidia lo lleva a realizar peticiones sobre asuntos ya resueltos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Negar por improcedente la petición de propalada por el apoderado judicial de la parte demandante.

2. Conminar al apoderado judicial del demandante para que antes de presentar memoriales reiterando impulso, haga la labor de revisar las actuaciones procesales que se han surtido y notificado por estado en el proceso, ya que su desidia lo lleva a realizar peticiones sobre asuntos ya resueltos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 17 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°141
El Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo